



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00197-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el termino para contestar la demanda y la parte pasiva guardo silencio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2020-00197-00

Auto Interlocutorio No. 1863

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, vencido como se encuentra el termino de traslado, resaltando que se encuentra cumplido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, conforme se realizó inicialmente, dispone el artículo 501 en concordancia con el Canon 523 del C. G. el P, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señalará fecha y hora para la práctica de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, por lo que a ello se procederá.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00197-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

RESUELVE:

PRIMERO. Para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada a través de apoderada judicial, por el señor Álvaro García Gómez en contra de la señora Eileen Johana Colorado Supelano, señalase la hora de las **2:30 horas del día _DIEZ (10) del mes de NOVIEMBRE de (2021)**, para llevar a cabo la audiencia respectiva.

SEGUNDO. Advertir a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben aportar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 1730 de 2009.

TERCERO. Poner de presente a las partes y su apoderado que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la **plataforma institucional LifeSize**, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en la demanda o se informe durante el proceso, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen y en caso de ser necesario, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual.

En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, **26 de octubre de 2021**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00197-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

336ee339ce455c4989ad0434f2d374661175938f5d3600c085968b342a566e0e

Documento generado en 22/10/2021 04:48:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>